

RESOLUCION N° 128/13

VISTO:

Que el camión Iveco –Modelo 170E22- Año 2012, Dominio LJU259 de esta Municipalidad, conducido por el empleado municipal Mario Rios, legajo N° 770, aparece con un faro trasero roto,

Y CONSIDERANDO:

Que el responsable del vehículo, al solicitársele informe circunstanciado de los hechos, expresa que el día 17 de julio de 2013 a las 10 hs. cuando el camión estaba estacionado en el playón-taller, el vehículo Ford F 100 conducido por el Sr. Jorge Tulián (empleado municipal, legajo N° 536), “chocó al camión en el faro trasero del mismo rompiendo el plástico y rayando el faro”;

Que corresponde investigar el hecho ya que a prima facie habría existido por parte de los empleados involucrados, falta de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 13 inc. ñ) y p) del estatuto del empleado de la administración pública municipal- Ordenanza N° 52/73;

Que corresponde por lo tanto comprobar la existencia de un hecho pasible de sanción, reuniendo las pruebas de todas las circunstancias que puedan influir su calificación legal y determinar la responsabilidad administrativa del o los agentes intervinientes en el hecho principal o sus accesorios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 del estatuto del empleado de la administración pública municipal- Ordenanza N° 52/73;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: INSTRUYASE SUMARIO DE INVESTIGACIÓN en relación a los hechos relatados en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.-: DESIGNASE abogado sumariante al Asesor Letrado Municipal Ab. Matías Pascual VARIA, DNI N° 30.663.908, M.P. N° 7-327.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 9 de agosto de 2013.-

Firmado: **NESTOR JOSE MONTERO** **GUSTAVO A. SEZ**
 SEC. GOB. **INTENDENTE MUNICIPAL**